



SUMILLA: APROBACIÓN DE VALOR TOTAL DE TASACION Y PAGO DE ONCE (11) PREDIOS AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "CREACIÓN DEL PUEBLO CARROZABLE SAN ANTONIO SOBRE EL RIO PALLANCATA, SECTOR ANISO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, UBICADO EN EL DISTRITO DE CORONEL CASTAÑEDA, PROVINCIA DE PARINACOCNAS, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO".

Resolución Directoral

Nº 0 1 5 9 - 2025-MTC/21

Lima, 3 0 MAYO 2025

VISTOS:

El Memorando N° 00189-2025-MTC/21. GO. PACRI; emitido por la Gerencia de Obras, y el Informe N° 003-2025-OBDO-MAYLL emitido por el Especialista Legal y Especialista Técnico, con la conformidad del Coordinador PACRI, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, se dispuso la fusión por absorción del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental - PROVIAS DEPARTAMENTAL y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural - PROVIAS RURAL, correspondiéndole a este último la calidad de entidad incorporante, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO;



Que, el artículo 1 del Manual de Operaciones del Programa denominado "Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO", aprobado por la Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02 de fecha 15 de setiembre de 2021, establece que PROVIAS DESCENTRALIZADO es un programa que tiene por finalidad desarrollar actividades de preparación, gestión, administración y de ser el caso, la ejecución de proyectos y programas de inversión para el incremento de la dotación de infraestructura y la mejora de la transitabilidad de la infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, así como el fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada;



Que, el citado Manual señala en el literal b) de su artículo 29, que la Gerencia de Obras gestiona autorizaciones o permisos para la ejecución de obras de inversiones; así como brinda apoyo en los procedimientos de adquisición y expropiación de los inmuebles para la ejecución de las mismas;



Que, con Decreto Legislativo N° 1192, se aprobó la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura, y sus modificatorias, en adelante el "Decreto Legislativo", el cual establece el régimen jurídico aplicable a los procesos de Adquisición



y Expropiación de inmuebles, transferencia de bienes inmuebles de propiedad del Estado y liberación de interferencias para la ejecución de obras de infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Decretos Legislativos N° 1210, N° 1330, N° 1366 y N° 1486, así como a través del Decreto de Urgencia N° 003-2020, se modificaron e incorporaron algunos artículos y disposiciones complementarias finales al Decreto Legislativo N° 1192, que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura;

Que, en atención a los cambios normativos antes anotados, se emitió a través del diario Oficial El Peruano, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, en adelante el "TUO del Decreto Legislativo", aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2020-VIVIENDA de fecha 26 de octubre de 2020 modificado por Decreto Legislativo N° 1559 publicado el 25 de mayo de 2023 y modificado por el Decreto Legislativo N° 1668, publicado el 28 de setiembre de 2024;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del TUO del Decreto Legislativo, define a la Adquisición como la transferencia voluntaria de la propiedad del inmueble necesario para la ejecución de la Obra de Infraestructura, del Sujeto Pasivo a favor del Beneficiario como resultado del trato directo;

Que, asimismo, el numeral 4.2 del artículo 4 del TUO del Decreto Legislativo, define al Beneficiario como el titular del derecho de propiedad del inmueble como resultado de la Adquisición, Expropiación o transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, necesarios para la ejecución de la Obra de Infraestructura, siendo el único Beneficiario el Estado actuando a través de alguna de las entidades públicas, comprendiendo a los titulares de proyectos y a las empresas prestadoras de servicios de saneamiento públicas de accionariado estatal o municipal;

Que, en ese orden, los numerales 4.10 y 4.11 del artículo 4 del TUO del Decreto Legislativo, señalan que el Sujeto Activo es el Ministerio competente del sector, el Gobierno Regional o el Gobierno Local responsable de la tramitación de los procesos de Adquisición o Expropiación; así como, el Sujeto Pasivo es el propietario o poseedor del inmueble sujeto a Adquisición o Expropiación, respectivamente;

Que, de acuerdo al numeral 5.2 del artículo 5 del TUO del Decreto Legislativo, cuando se justifique en razones de oportunidad o eficiencia, la Adquisición y la Expropiación de los inmuebles necesarios para la ejecución de Obras de Infraestructura bajo competencia de una entidad pública, pueden ser realizadas por otra entidad pública, constituyéndose aquella en Beneficiario y ésta en Sujeto Activo, en cuyo caso las entidades suscriben un acuerdo identificando la entidad que actúe como Sujeto Activo y como Beneficiario;

Que, de otro lado, de acuerdo al numeral 7.1 del artículo 7 del TUO del Decreto Legislativo, en el caso de que el inmueble no se encuentre inscrito, el Sujeto Activo publica un aviso en el diario oficial El Peruano y en un diario de circulación nacional. El referido aviso contiene: (i) El Sujeto Activo y su domicilio legal, (ii) La ubicación exacta del inmueble; y, (iii) El plazo que tienen los interesados para presentarse, que es de cinco días hábiles contados a partir de la última publicación. Efectuada la publicación a la que se refiere el numeral 7.1., el aviso se notifica a los ocupantes del bien inmueble en un plazo no mayor a cinco días hábiles ¹;

Que, por su parte, el numeral 7.2 del artículo 7 del TUO del Decreto Legislativo, establece que se considera como Sujeto Pasivo al poseedor con más de diez años de antigüedad que tenga

¹ El plazo de los 10 días que otorgo el Decreto de Urgencia N° 003-2020; fue modificado por el artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1668 otorgándose un plazo de 05 días.



Resolución Directoral

Nº 0159 - 2025-MTC/21

Lima, 30 MAYO 2025

título de posesión inscrito, o cuya posesión se haya originado en mérito a resolución judicial o administrativa, o a través de la presentación de por lo menos dos pruebas, teniendo una de ellas la calidad de prueba obligatoria de conformidad con las leyes de la materia;

Que, el artículo 12 del TUO del Decreto Legislativo, establece que el valor de la Tasación para adquirir inmuebles destinados a la ejecución de Obras de Infraestructura es fijado por la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través de su unidad orgánica competente;

Que, por otro lado, el artículo 19 del TUO del Decreto Legislativo, precisa que la adquisición de inmuebles necesarios para la ejecución de Obras de Infraestructura se realizará por trato directo entre el Sujeto Activo y Sujeto Pasivo, en forma previa o posterior a la Ley que autorice su Expropiación, aplicándose únicamente el procedimiento establecido en la citada norma;

Que, en ese orden, los numerales 20.1, 20.2, 20.3 y literal a) del numeral 20.4 del artículo 20 del TUO del Decreto Legislativo, establecen respecto al procedimiento, lo siguiente: i) Las gestiones para el trato directo se inician con la comunicación señalada en el numeral 16.1 del artículo 16 de la referida norma; ii) Recibida la tasación, el Sujeto Activo envía al Sujeto Pasivo en el plazo máximo de veinte (20) días hábiles una Carta de Intención de Adquisición; para lo cual previamente, el Sujeto Activo deberá contar con la disponibilidad presupuestal correspondiente y con el certificado registral inmobiliario o copia de la partida registral del predio, de corresponder; dicho documento deberá contener la información y/o documentación respectiva; y, iii) El Sujeto Pasivo cuenta con diez (10) días hábiles, para comunicar su intención de aceptación a la oferta de adquisición al Sujeto Activo; de ser así, el Sujeto Activo a través de una resolución ministerial, resolución del gobernador regional en caso de Gobiernos Regionales, o decretos de alcaldía en caso de Gobiernos Locales, según corresponda, aprueba el valor de la Tasación y el pago, incluyendo el Incentivo a la Adquisición por el monto adicional equivalente al 20% del valor comercial del inmueble en caso acepte el trato directo o equivalente al 30% del valor comercial del inmueble, en caso haya suscrito los acuerdos señalados en el numeral 21.5 del artículo 21 de la norma; dentro de los diez (10) días hábiles de recibida la aceptación de la oferta, facultad que puede delegarse a otros órganos conforme a Ley;

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final del referido cuerpo normativo, dispone que con la inscripción de la Adquisición o Expropiación, el registrador, bajo responsabilidad, debe levantar las cargas y gravámenes que existan sobre el bien inmueble y se extinguen los acuerdos y todos los contratos que afecten la propiedad; asimismo, los acreedores pueden cobrar su acreencia con el valor de la Tasación pagado directamente o vía consignación al Sujeto Pasivo;



Que, de acuerdo a los literales a) y c) del artículo 13 de la Resolución Ministerial N° 1787-2023-MTC/01, se delegó en el Director Ejecutivo de Provias Descentralizado, las facultades para: (i) Aprobar el valor de tasación y el pago, incluyendo el incentivo para la adquisición de los inmuebles necesarios para la ejecución de las obras de infraestructura, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de Obras de Infraestructura (ii) aprobar y suscribir los acuerdos a que se refiere el numeral 5.2 del artículo 5 del TUO del Decreto Legislativo N° 1192, delegación que se ha extendido para el año 2025 conforme se puede advertir del contenido de los numerales 13.3 y 13.5 del artículo 13 de la Resolución Ministerial N° 786-2024-MTC/01 del 26 de diciembre de 2024;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 063-2022-MTC/21 del 28 de febrero del 2022, se aprobó administrativamente el Expediente Técnico del proyecto denominado "Creación del Puente Carroable San Antonio sobre el Rio Pallancata, sector Aniso y Obras Complementarias, ubicado en el distrito de Coronel Castañeda, provincia de Parinacochas, departamento de Ayacucho" en adelante "El Proyecto";

Que, mediante Acuerdo de Delegación de Competencias de fecha 18 de enero de 2024, la Municipalidad Distrital de Coronel Castañeda acordó autorizar a PROVIAS DESCENTRALIZADO la realización de las actividades conducentes a la adquisición de los inmuebles afectados por la ejecución del Proyecto, constituyéndose el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de PROVIAS DESCENTRALIZADO, como Sujeto Activo, y a la Municipalidad Distrital de Coronel Castañeda, como Beneficiario, para todos los efectos señalados en el TUO del Decreto Legislativo;

Que, con fecha 12 de noviembre de 2024, se publicó en el Diario Oficial El Peruano y en el diario La Razón (circulación nacional), los avisos correspondientes conforme al procedimiento establecido en el numeral 7.1 del artículo 7 del TUO del Decreto Legislativo, no habiéndose presentado oposiciones conforme se indica en el Informe N° 00418-2024-MTC/21.OA.ACGD sin fecha, emitido por el responsable del Equipo Funcional de Atención al Ciudadano y Gestión Documental de la Oficina de Administración. Del mismo modo el numeral 7.1 del artículo 7 del TUO del Decreto legislativo refiere que efectuada la publicación el aviso se notifica a los ocupantes del bien inmueble en un plazo no mayor de cinco días hábiles; en ese sentido se precisa que no fue necesario notificar las publicaciones a los Sujetos Pasivos, toda vez que desde la notificación de la carta de afectación hasta las publicaciones en los diarios El Peruano y la Razón no se reportó oposiciones dentro del plazo de ley; en ese sentido se procedió a notificar los Oficios de Intención;

Que, con Oficio N° D00100-2024-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC, de fecha 23 de agosto de 2024, la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, remite a PROVIAS DESCENTRALIZADO los informes técnicos de tasación, en mérito a los cuales se determina el valor de tasación de diecisiete (17) predios, en donde once (11) predios identificados con código CV-SAN-ANTONIO-01, CV-SAN-ANTONIO-02, CV-SAN-ANTONIO-04, CV-SAN-ANTONIO-05, CV-SAN-ANTONIO-07, CV-SAN-ANTONIO-09, CV-SAN-ANTONIO-13, CV-SAN-ANTONIO-14, CV-SAN-ANTONIO-15, CV-SAN-ANTONIO-16, CV-SAN-ANTONIO-17; han sido afectados con la ejecución del proyecto;

Que, Oficina de Planeamiento Presupuesto; emitió Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000002157 de fecha de aprobación 22 de abril de 2025, mediante el cual se le otorga a la Gerencia de Obras el Certificado de Crédito Presupuestario por el monto de S/. 94,272.00 (Noventa y cuatro mil doscientos setenta y dos con 00/100 soles) para liberación y saneamiento de áreas;



Resolución Directoral

Nº 0159 - 2025-MTC/21

Lima, 30 MAYO 2025



Que, de acuerdo al estudio técnico y legal efectuado por la Especialista Legal, Analista Técnico y Especialista Predial, se identificó a poseedores con más de diez años de antigüedad sobre once (11) predios no inscrito en donde el predio ha sido afectado con la ejecución del proyecto; del mismo modo el poseedor ha acreditado dicha condición jurídica a través de la presentación de dos medios probatorios (Constancia de Posesión y Declaración Jurada de Colindantes o Vecinos), encontrándose inmersos en el supuesto previsto en el numeral 7.2 del artículo 7 del TUO del Decreto Legislativo N° 1192, siendo que, en mérito a lo dispuesto en el numeral 16.1 del artículo 16 del citado cuerpo normativo, se realizó la notificación de afectación respectiva, conforme al siguiente detalle:



Nº	CODIGO AREAS AFECTADAS	SUJETO PASIVO	Nº DE OFICIO	FECHA DE RECEPCION
1	CV-SAN-ANTONIO-01	JULIO CESAR YBARGUEN PACHECO	311-2024-MTC/21.GO.PACRI	04/11/2024
2	CV-SAN-ANTONIO-02	JULIO CESAR YBARGUEN PACHECO	312-2024-MTC/21.GO.PACRI	04/11/2024
3	CV-SAN-ANTONIO-04	ANDREA POMARINO YBARGUEN DE IBARGUEN	313-2024-MTC/21.GO.PACRI	04/11/2024
4	CV-SAN-ANTONIO-05	JHON ELVIS YBARGUEN HUAMANI	314-2024-MTC/21.GO.PACRI	04/11/2024
5	CV-SAN-ANTONIO-07	YSMAEL AGUIRRE SANTI	315-2024-MTC/21.GO.PACRI	04/11/2024
6	CV-SAN-ANTONIO-09	ALEJANDRO ORESTES PACHECO POMARINO TANIA LIBERTAD EVANGELISTA CRESPO	316-2024-MTC/21.GO.PACRI	04/11/2024
7	CV-SAN-ANTONIO-13	BENANCIO CAYO ALVAREZ	317-2024-MTC/21.GO.PACRI	04/11/2024
8	CV-SAN-ANTONIO-14	LEOPOLDO RENE YBARGUEN CUELLO AUREA VILLAVICENCIO DE IBARGUEN	318-2024-MTC/21.GO.PACRI	04/11/2024
9	CV-SAN-ANTONIO-15	LEOPOLDO RENE YBARGUEN CUELLO AUREA VILLAVICENCIO DE IBARGUEN	319-2024-MTC/21.GO.PACRI	04/11/2024
10	CV-SAN-ANTONIO-16	LEOPOLDO RENE YBARGUEN CUELLO AUREA VILLAVICENCIO DE IBARGUEN	320-2024-MTC/21.GO.PACRI	04/11/2024
11	CV-SAN-ANTONIO-17	LEOPOLDO RENE YBARGUEN CUELLO AUREA VILLAVICENCIO DE IBARGUEN	321-2024-MTC/21.GO.PACRI	04/11/2024



Que, mediante los documentos de visto, la Gerencia de Obras; sustenta y solicita la emisión de una Resolución Directoral que apruebe el pago del valor total de tasación de once (11) predios sin antecedente registral afectados por la ejecución del proyecto, toda vez que se acredita haber cumplido con las actuaciones previstas en el procedimiento de adquisición por trato directo regulado en el Título III del TUO del Decreto Legislativo; por lo que, la mencionada gerencia en representación de Provias Descentralizado (Sujeto Activo) al haber notificado con fecha 07 y 08 de mayo de 2025 la propuesta de Intención mediante Oficio N° 00143-2025-MTC/21.GO.PACRI, Oficio N° 00144-2025-MTC/21.GO.PACRI, Oficio N° 00145-2025-MTC/21.GO.PACRI, Oficio N° 00146-



2025-MTC/21.GO.PACRI, Oficio N° 00147-2025-MTC/21.GO.PACRI, Oficio N° 00148-2025-MTC/21.GO.PACRI, Oficio N° 00149-2025-MTC/21.GO.PACRI, Oficio N° 00150-2025-MTC/21.GO.PACRI, Oficio N° 00151-2025-MTC/21.GO.PACRI, Oficio N° 00152-2025-MTC/21.GO.PACRI, Oficio N° 00153-2025-MTC/21.GO.PACRI y al haber aceptado los Sujetos Pasivos la oferta de adquisición efectuada por el Sujeto Activo dentro del plazo que estipula la norma mediante carta de aceptación recepcionada por mesa de partes con fecha 21 de mayo de 2025, Expedientes N° E0125056462, E0125068519, E0125056532, E0125056541, E0125056684, E0125056545, E0125056551, E0125056646, E0125056656, E0125056662, E0125056668; corresponde que se apruebe el valor total de la tasación y el pago, incluyendo el incentivo, como se muestra a continuación:

Nº	SUJETO PASIVO	CÓDIGO DE ÁREAS AFECTADAS	ÁREA AFECTADA	VALOR COMERCIAL DEL INMUEBLE (VCI)	INCENTIVO DEL 20% DEL INMUEBLE (VCI)	VALOR TOTAL DE TASACIÓN (S/) MAS INCENTIVO
1	JULIO CESAR YBARGUEN PACHECO	CV-SAN-ANTONIO-01	25.92	2,205.04	441.01	2,646.05
2	JULIO CESAR YBARGUEN PACHECO	CV-SAN-ANTONIO-02	367.98	4,872.54	974.51	5,847.05
3	ANDREA POMARINO YBARGUEN DE IBARGUEN	CV-SAN-ANTONIO-04	746.55	8,336.09	1,667.22	10,003.31
4	JHON ELVIS YBARGUEN HUAMANI	CV-SAN-ANTONIO-05	385.73	4,831.73	966.35	5,798.08
5	YSMAEL AGUIRRE SANTI	CV-SAN-ANTONIO-07	358.49	8,447.89	1,689.58	10,137.47
6	ALEJANDRO ORESTES PACHECO POMARINO TANIA LIBERTAD EVANGELISTA CRESPO	CV-SAN-ANTONIO-09	276.44	6,207.25	1,241.45	7,448.70
7	BENANCIO CAYO ALVAREZ	CV-SAN-ANTONIO-13	331.72	729.78	145.96	875.74
8	LEOPOLDO RENE YBARGUEN CUELLO AUREA VILLAVICENCIO DE IBARGUEN	CV-SAN-ANTONIO-14	3,141.01	6,910.22	1,382.04	8,292.26
9	LEOPOLDO RENE YBARGUEN CUELLO AUREA VILLAVICENCIO DE IBARGUEN	CV-SAN-ANTONIO-15	129.11	284.04	56.81	340.85
10	LEOPOLDO RENE YBARGUEN CUELLO AUREA VILLAVICENCIO DE IBARGUEN	CV-SAN-ANTONIO-16	187.11	411.64	82.33	493.97
11	LEOPOLDO RENE YBARGUEN CUELLO AUREA VILLAVICENCIO DE IBARGUEN	CV-SAN-ANTONIO-17	141.44	1,425.89	285.18	1,711.07
TOTALS/						53,594.55

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N°345-2025-MTC/21.OAJ, estando a los fundamentados técnicos emitidos por la Gerencia de Obras, así como por el Especialista Legal, el Especialista Técnico y el Coordinador PACRI, opinan que es procedente la emisión de la Resolución Directoral que apruebe el valor total de tasación correspondiente a once (11) predios afectados por la ejecución del proyecto, en los términos y montos señalados en el anexo que adjunta la citada Gerencia, el mismo que se encuentra dentro del marco legal establecido por el TUO del Decreto Legislativo;

Con el visto bueno de la Gerencia de Obras, la Oficina de Asesoría Jurídica y el Secretario Técnico, cada una en el ámbito de su competencia;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, el TUO del Decreto Legislativo N° 1192; así como en uso de la facultad delegada por literales a) y c) del artículo 13 de la Resolución Ministerial N° 1787- 2023-MTC/01, delegación que se ha extendido para el año 2025 conforme se puede advertir del contenido de los numerales 13.3 y 13.5 del artículo 13 de la Resolución Ministerial N° 786-2024-MTC/01 del 26 de diciembre de 2024, y la atribución conferida por el literal n) del artículo 8 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02;



Resolución Directoral

Nº 0159-2025-MTC/21

Lima, 30 MAYO 2025



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el valor total de Tasación, que incluye el incentivo a la adquisición por el monto adicional equivalente al 20% del valor comercial, correspondiente a once (11) predios afectados por la ejecución del proyecto: **“CREACIÓN DEL PUENTE CARROZABLE SAN ANTONIO SOBRE EL RIO PALLANCATA, SECTOR ANISO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, UBICADO EN EL DISTRITO DE CORONEL CASTAÑEDA, PROVINCIA DE PARINACOCHAS, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”**, por un valor de tasación total de S/. **53,594.55** (Cincuenta y Tres mil quinientos noventa y cuatro con 55/100 soles), conforme se detalla en el Anexo que formará parte integrante de la resolución.



Artículo 2.- El personal profesional de la Gerencia de Obras que ha intervenido en la revisión, análisis técnico y legal relacionado con las afectaciones prediales del Proyecto; “Creación del Puente Carrozable San Antonio sobre el Rio Pallancata, sector Aniso y Obras Complementarias, ubicado en el distrito de Coronel Castañeda, provincia de Parinacochas, departamento de Ayacucho”, son responsables del correspondiente sustento del análisis predial que da mérito a la emisión de la presente resolución, motivo por el cual no se convalida los desajustes, errores u omisiones que no hayan sido advertidos.

Artículo 3.- Disponer que la Gerencia de Obras, dentro del plazo máximo de veinte (20) días hábiles de emitida la resolución que aprueba el valor de las tasaciones, gestione la suscripción de los Formularios Registrales de transferencia de propiedad a favor del Beneficiario y, la Oficina de Administración dentro del citado plazo realice el pago del valor total de la Tasación a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución.



Artículo 4.- Disponer que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de suscritos los Formularios Registrales y efectuados los pagos del valor total de las Tasaciones, la Gerencia de Obras, remita al Registro de Predios de la Oficina Registral de Nasca, Zona Registral Nº XI – Sede Ica, los Formularios Registrales, copias certificadas de los documentos que acrediten el pago del monto del valor total de las Tasaciones a favor de los Sujetos Pasivos, y la documentación gráfica correspondiente para la independización de los predios afectados por la ejecución del mencionado Proyecto, suscrita por verificador catastral del Registro de Predios, de conformidad a lo previsto en el artículo 22 del TUO del Decreto Legislativo.



Artículo 5.- Disponer que la Gerencia de Obras gestione ante el Registrador Público del Registro de Predios de la Oficina Registral de Nasca, Zona Registral Nº XI – Sede Ica, dentro de los

siete (7) días hábiles de recibida la solicitud con los documentos a que se refiere el artículo precedente, la inscripción de las adquisiciones a nombre del Beneficiario en representación del Estado, según lo establecido en el artículo 22 del TUO del Decreto Legislativo.

Artículo 6.- Disponer que luego de efectuado el pago del valor total de las Tasaciones a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución, se notifique la misma a los Sujetos Pasivos, requiriéndole la desocupación y entrega de los predios afectados por la ejecución del Proyecto, en el plazo máximo de diez (10) días, y en caso que los Sujetos Pasivos haga caso omiso a dicho requerimiento, se reitere por única vez la citada medida, dentro de los dos (2) días hábiles de cumplido el plazo anterior, otorgándose a los Sujetos Pasivos un plazo de cinco (5) días hábiles adicionales para la entrega del predio afectado, bajo apercibimiento de iniciarse el procedimiento de ejecución coactiva, de conformidad a lo previsto en los literales e) y f) del numeral 20.4 del artículo 20 del TUO del Decreto Legislativo.

Artículo 7.- Notificar la presente Resolución a la Gerencia de Obras y a la Oficina de Administración de PROVÍAS DESCENTRALIZADO, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese,



.....
OSCAR EFRAIN CHAVEZ FIGUEROA
Director Ejecutivo
PROVIAS DESCENTRALIZADO

Exp. N° I0125057154
JCSC /capc

ANEXO

VALOR DE TASACIÓN DE ONCE (11) SUJETOS PASIVOS, AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL PUENTE CARROZABLE SAN ANTONIO SOBRE EL RIO PALLANCATA, SECTOR ANISO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS UBICADO EN EL DISTRITO DE CORONEL CASTANEDA, PROVINCIA DE PARINACOCHAS, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO".

SUJETO ACTIVO	N°	CÓDIGO N°	AFECTACIÓN (M2)	VALOR COMERCIAL DEL INMUEBLE VCI (S/)	INCENTIVO DEL 20 % DEL VCI (S/)	SUJETO PASIVO	VALOR TOTAL DE LA TASACIÓN (S/)	MONTO TOTAL PARA EMISIÓN DE CHEQUE Y/O PAGO ELECTRONICO (S/)
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES – PROVIAS DESCENTRALIZADO	1	CV-SAN ANTONIO-01	25,92	2,205.04	441.01	JULIO CESAR YBARGUEN PACHECO	2,646.05	2,646.05
	2	CV-SAN ANTONIO-02	367,98	4,872.54	974.51	JULIO CESAR YBARGUEN PACHECO	5,847.05	5,847.05
	3	CV-SAN ANTONIO-04	746,55	8,336.09	1,667.22	ANDREA POMARINO YBARGÜEN DE IBARGÜEN	10,003.31	10,003.31
	4	CV-SAN ANTONIO-05	385,73	4,831.73	966.35	JHON ELVIS YBARGÜEN HUAMANI	5,798.08	5,798.08
	5	CV-SAN ANTONIO-07	358,49	8,447.89	1,689.58	YSMAEL AGUIRRE SANTI	10,137.47	10,137.47
	6	CV-SAN ANTONIO-09	276,44	6,207.25	1,241.45	ALEJANDRO ORESTES PACHECO POMARINO	7 448.70	3724.35
						TANIA LIBERTAD EVANGELISTA CRESPO		3724.35
	7	CV-SAN ANTONIO-13	331,72	729.78	145.96	BENANCIO CAYO ALVAREZ	875.74	875.74
	8	CV-SAN ANTONIO-14	3.141,01	6,910.22	1,382.04	LEOPOLDO RENE YBARGUEN CUELLO	8 292.26	4,146.13
						AUREA VILLAVICENCIO DE IBARGUEN		4,146.13
	9	CV-SAN ANTONIO-15	129,11	284.04	56.81	LEOPOLDO RENE YBARGUEN CUELLO	340.85	170.43
					AUREA VILLAVICENCIO DE IBARGUEN	170.42		
10	CV-SAN ANTONIO-16	187,11	411.64	82.33	LEOPOLDO RENE YBARGUEN CUELLO	493.97	246.99	
					AUREA VILLAVICENCIO DE IBARGUEN		246.98	
11	CV-SAN ANTONIO-17	141,44	1,425.89	285.18	LEOPOLDO RENE YBARGUEN CUELLO	1 711.07	855.54	
					AUREA VILLAVICENCIO DE IBARGUEN		855.53	
							S/ 53,594.55	



Firmante:
YANQUI
QUISPE
Betzy



Firma
nte:
CHOQ
UEVIL
CA